



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales  
en los procesos judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogado**

**AUTOR:**

Gomez Mamani, Christian Jhonatan (orcid.org/0009-0004-7471-7298)

**ASESOR:**

Mag. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2024**

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a mi madre quien siempre estuvo apoyándome de forma constante con sus palabras de aliento y motivación para ser el profesional en el que me estoy convirtiendo y en el que seré.

## **AGRADECIMIENTO**

En principio agradecer a nuestro Padre todo poderoso, a mi madre y familiares por la paciencia, amor y motivación a terminar lo emprendido.

Un agradecimiento a mi asesor de Tesis Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo, quien, con su paciencia, enseñanza y gran espíritu de colaboración logre con éxito la culminación de esta tesis.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Implementación de un Sistema de Control de Mandatos Judiciales en Los Procesos Judiciales de Régimen de Visitas Tacna 2022", cuyo autor es GOMEZ MAMANI CHRISTIAN JHONATAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Mayo del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:10:07

Código documento Trilce: TRI - 0746156





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, GOMEZ MAMANI CHRISTIAN JHONATAN estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Implementación de un Sistema de Control de Mandatos Judiciales en Los Procesos Judiciales de Régimen de Visitas Tacna 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CHRISTIAN JHONATAN GOMEZ MAMANI DNI: 74321108 ORCID: 0009-0004-7471-7298	Firmado electrónicamente por: CJGOMEZ el 07-05- 2024 15:55:03

Código documento Trilce: TRI - 0746159



## ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
II. INTRODUCCIÓN .....	1
III. MARCO TEÓRICO.....	5
IV. METODOLOGÍA.....	11
4.1. Tipo y diseño de investigación .....	11
4.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
4.3. Escenario de estudio.....	13
4.4. Participantes .....	14
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
4.6. Procedimiento .....	15
4.7. Rigor Científico.....	15
4.8. Método de análisis de datos.....	16
4.9. Aspectos éticos .....	16

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
5.1. Resultados .....	18
5.2. Discusión.....	30
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES .....	35
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS .....	41
ANEXOS 02 .....	43
Anexo 3.....	75
Anexo 4.....	78
Anexo 5.....	84

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	13
Tabla 2 .....	14
Tabla 3 .....	18
Tabla 4 .....	19
Tabla 5 .....	20
Tabla 6 .....	21
Tabla 7 .....	22
Tabla 8 .....	23
Tabla 9 .....	24
Tabla 10 .....	25
Tabla 11 .....	26
Tabla 12 .....	27
Tabla 13 .....	28
Tabla 14 .....	29



## RESUMEN

El presente trabajo titulado “Implementación de un Sistema de Control de Mandatos Judiciales en Los Procesos Judiciales de Régimen de Visitas Tacna 2022”, tuvo por objetivo analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas, la metodología utilizada fue cualitativa de tipo básica, teniendo como finalidad acrecentar conocimientos preexistentes así como autores citados para ahondar la investigación, se usó el diseño fenomenológico para la recopilación y análisis de la investigación teniendo como técnica la entrevista y como instrumento la guía de entrevista. Después de haber desarrollado y analizado los datos obtenidos a través de la entrevista se concluye que, los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandados judiciales en procesos de régimen de visitas, se componen por el estado de derecho y la constitucionalidad, un sistema de control de mandatos judiciales debe respetar y preferir el principio jurídico de supremacía de la Constitución, este principio establece que todas las leyes y acciones del Estado deben estar en conformidad con la Constitución. Los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, como el derecho a la familia y el interés superior del niño, son otro fundamento dogmático importante. La división de poderes es un principio fundamental que establece que el poder del Estado se distribuye entre órganos jurídicamente estructurados y dotados de competencias limitadas y el control de constitucionalidad que es un mecanismo que permite revisar la conformidad de las leyes y actos del Estado con la Constitución.

Estos fundamentos dogmáticos proporcionan una base sólida para la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas.

**Palabras clave:** Mandatos Judiciales, procesos judiciales, régimen de visitas.

## ABSTRACT

The present work entitled “Implementation of a Control System for Judicial Orders in the Judicial Processes of the Tacna 2022 Visitation Regime”, had the objective of analyzing the dogmatic foundations that justify the implementation of a system for controlling judicial orders in the processes judicial system of visits, the methodology used was qualitative of a basic type, with the purpose of increasing pre-existing knowledge as well as authors cited to deepen the investigation, the phenomenological design was used for the compilation and analysis of the investigation using the interview as a technique and as instrument the interview guide. After having developed and analyzed the data obtained through the interview, it is concluded that the dogmatic foundations that justify the implementation of a system of control of judicial orders in visitation processes are composed of the rule of law and constitutionality. , a system of control of judicial mandates must respect and prefer the legal principle of supremacy of the Constitution, this principle establishes that all laws and actions of the State must be in accordance with the Constitution. The fundamental rights of man and citizen, such as the right to the family and the best interests of the child, are another important dogmatic foundation. The division of powers is a fundamental principle that establishes that the power of the State is distributed between legally structured bodies and endowed with limited powers and the control of constitutionality, which is a mechanism that allows reviewing the conformity of the laws and acts of the State with the Constitution.

These dogmatic foundations provide a solid basis for the implementation of a system of control of judicial orders in visitation processes.

**Keywords:** Judicial Mandates, Judicial processes, visitation regime.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El orden normativo y el vínculo que une a esta con la Familia, en relación de la ejecución de un mecanismo que regule la orden de los mandatos judiciales en los procedimientos judiciales que dan acceso al régimen de visitas de menores, se encuentra regulado internacionalmente para su desarrollo y protección del niño en la Convención sobre Derechos del Niño de 1989, y ratificada en el Perú por el Congreso de la Republica en 1990, nuestro país es reconocido a través de la UNICEF (2019) por ser de los primeros países en verse los resultados más alentadores con gran interés y prioridad en pedir su confirmación. El artículo 3° en su inciso segundo de la Convención sobre Derechos del Niño establece que: “Los países que forman parte de este acuerdo se responsabilizan a garantizar al menor el cuidado y la protección que requiera para su confort, respetando los derechos y obligaciones de los progenitores, protectores u otros encargados de su custodia legal y, para ello, adoptarán todas las medidas necesarias en el ámbito legislativo y administrativo”

En tal sentido esta Declaración Universal de los Derechos del Niño del año 1959 ratificada a través de la Asamblea de las Naciones Unidas (1959), en su artículo sexto hace referencia sobre el derecho a “ser comprendidos y tener el afecto de los progenitores”, lo que conlleva a su desenvolvimiento y desarrollo de los menores con sus padres sin importar los problemas que lleven a la ruptura del vínculo efectivo entre los padres. Entre los 6 y 11 años, los seres humanos viven una de las fases más difíciles de su existencia, donde experimentan numerosas transformaciones en aspectos como el psicológico, el emocional, el cognitivo y el social, que influyen de manera determinante en su futuro. Consecuentemente la preocupación para el apropiado desarrollo de estos niños de rodearse en una atmosfera familiar es preocupante puesto que el incumplimiento del régimen de visitas y al no haber un adecuado control en ello puesto que el niño necesita un ambiente de convivencia con los padres.

En nuestro Estado Peruano, es amplia y notable la realidad de la numerosa normatividad que aseguran respaldar su protección, que comienza por nuestra Carta Magna del año 1993, en el artículo 4° sobre la salvaguarda preferente y única

del menor y del adolescente, y en su artículo 6°, estipula en su apartado segundo la legitimidad y obligación de los progenitores en estar al pendiente de sus hijos. De forma más concisa, el artículo 422° del Código Civil de 1984 establece el derecho de los procreadores a mantener contacto físico y personal con sus hijos, y el artículo 88° del Código del Niño y del Adolescente confirma que es un derecho visitar a sus hijos.

El Parlamento de la Republica del Perú en el 2021, desarrollo un proyecto de ley N°1090-2021-CR (Congreso de la República, 2021), este proyecto ley se proyecta en generar un adecuado reconocimiento del incumplimiento de los procesos de tenencia, y/o régimen de visita y sanción ejemplar al que impide y/o obstruye los procesos mencionados con sanciones pecuniarias, es notorio y publico que aún no se ha encontrado una solución eficiente ante el incumplimiento de un régimen de visita que ha sido emitido por un juez, esto conlleva a que el niño al cual el juez mediante un proceso judicial dicto un sistema de citas ya sea para la mamá o papá pero por circunstancias que desconocemos se aprecia que en las mayoría de procesos los padres que gozan de la tenencia se preocupan más por la realización del pago por el derecho de alimentos del menor que del régimen de visita que no cumplen muchas veces, esto tiene una afectación al niño al no crecer en un ambiente donde goce de la presencia de uno de los progenitores.

El protocolo de visitas al menor, que es dictada por un juez es un deber establecido al padre que no tiene la potestad del niño, y este derecho se concede para preservar el vínculo entre padres e hijos después de que una pareja se separe o divorcie, en nuestra ley se establece que si no se respeta el régimen de visitas se puede cambiar la custodia pero no se puede verificar si se cumple el régimen de visitas que ordenó el juez, esta acarrea daños en los menores al no convivir en un ambiente adecuado y con el tiempo conlleva a daños psicológicos ya que es un perjuicio no visible que no se exhibe puesto que después del proceso judicial de tenencia y el régimen de visitas al menor dictadas no existe un control ya sea por un asistente social que verifique el correcto cumplimiento del mandato y esto con el tiempo acarrea a niños sin esperanzas, aspiraciones e incluso hasta odio a su padre que no tiene la tenencia y no cumple con el mandato judicial, es por eso que mediante esta investigación lo que se quiere es que se cumpla los mandatos

judiciales, según cuadro de demandas ingresadas a trámite por el proceso de tenencia en el año 2019, según Proyecto ley N°1090-2021-CR (Congreso de la República, 2021), elaborado por la subgerencia de estadísticas, del sistema integrado judicial centralizado, existe cerca de 11 mil demandas ingresadas por el proceso de tenencia y con ellas su respectivo régimen de visitas, en el departamento de Tacna existe un total de 662 procesos ingresados en el año 2019, se puede apreciar que dicho monto aumento hasta la actualidad entonces son más los procesos y los mandatos dictados y cuantos de los mismos no son cumplidos.

Por lo expuesto, la investigación tuvo como **problema general**: ¿Cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la ejecución y desarrollo de un sistema de control de las sentencias en los procesos judiciales del régimen de visitas Tacna 2023?, Mediante esto se determinó como **problema específico**: ¿Cómo se manifiesta la necesidad de implementar un control de las sentencias en los procesos judiciales en el régimen de visitas y cómo esto afecta al derecho de un ambiente familiar del niño en Tacna?

Esta investigación tuvo como **justificación teórica**, que el presente tema en cuestión no se encuentra regulado como tal en los procesos judiciales, ya que en todo proceso los mandatos judiciales son cumplidos respecto al pago de las pensiones alimenticias del niño mediante una liquidación o como la falta de la asistencia familiar en sede del ministerio público, pero respecto al cumplimiento del régimen de visitas como derecho del menor a crecer en un ambiente familiar no se encuentra regulada como tal y menos se exige el cumplimiento de ello; y como **justificación metodológica** tuvo un sustento en el enfoque cualitativo y mediante la experiencia directa en el problema establecer una conclusión que aporte a la investigación, asimismo se usara un tipo de diseño fenomenológico que nos ayudara a explorar, describir y comprender la materia de investigación y descubrir el problema y por qué no se realiza en muchos casos el cumplimiento de mandatos judiciales, mediante la revisión de sentencias judiciales o consultas a jueces, fiscales o abogados del porque no se hace cumplimiento del régimen de visitas de los progenitores; y para esto usaremos la **justificación practica** pues es necesario dar una solución a este problema jurídico-social ya que hasta el momento no existe un control adecuado en el cumplimiento de mandatos judiciales puesto que también

se debe a la carga procesal existente a nivel nacional y mientras se sigue vulnerando el derechos a un ambiente familiar del niño, esta investigación se plantea lograr la mejoría del problema en cuanto al confort y comodidad del menor y de su familia.

Es así que nos enfrentamos a un problema con una atención compleja, pues a través de esta investigación se podrá analizar la determinación del **objetivo general**: Analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Por lo tanto, fue posible determinar como **objetivo específico 1** Analizar ¿cómo se manifiesta la necesidad de implementar un control en los mandatos judiciales y como ayudara en el desarrollo del niño?; y como **objetivo específico 2**: Determinar cómo la ausencia de un sistema de control de mandatos judiciales afecta al niño al derecho de crecer en un ambiente familiar.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta investigación se realizó la búsqueda y análisis de antecedentes a nivel internacional como también nacional, habiendo los que a continuación se detallan.

Téngase en cuenta los estudios a **nivel internacional**, dando inicio con la tesis titulada “La vulneración del principio de Interés Superior del Menor por el incumplimiento del Régimen de Visitas” de Fuentes (2020), que buscó determinar cómo afecta el incumplimiento del régimen de visitas al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. El investigador empleo una metodología exploratoria y descriptiva, y utilizo los métodos exegético y hermenéutico. La técnica que aplica es la encuesta, y concluyendo que el régimen de visitas tiene como finalidad mantener la convivencia familiar, aunque los padres se separen y pierdan lazos afectivos. Esto no implica que deban romper el contacto con sus hijos.

Cozzarelli et. al. (2021) en su investigación titulada “Afectaciones en los menores de la suspensión del régimen de visitas en tiempos de COVID-19”, el objetivo principal fue identificar y abordar los resultados negativos más significativos, al mismo tiempo que sugirió posibles soluciones para salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes. Para lograr este objetivo se empleó el método Delphi, utilizando la técnica conversacional para llegar a una resolución de los problemas identificados.

A esto, Jordán y Mayorga (2018) en su investigación titulada “El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato en Ecuador”, Los investigadores emplearon un enfoque cualitativo a través de investigaciones de campo y entrevistas para establecer la existencia de falta de respeto hacia los padres como una violación de sus derechos, con el objetivo de fomentar la empatía hacia los niños. Sus conclusiones indicaron que, aunque ha habido avances legales tanto a nivel nacional como internacional, estos delitos siguen siendo igualmente graves y no hay evidencia de una disminución del problema.

Por otro lado, Fiallos (2018) en su tesis titulada “El régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato” teniendo como objetivo general Determinar cómo incide el régimen de visitas en la separación de los padres en el cantón de Ambato; la metodología usada fue la bibliográfica – documental; y como

técnica usada la encuesta y llegando a la conclusión que del análisis y revisión de las encuestas sobre los daños de los derechos de visita al progenitor que se separa, de ellas se desprende que el 70% de los padres tiene una relación regular con la madre, pero que el 40% de las visitas son escasas por los conflictos entre padres que dificultan el contacto con el hijo.

Asimismo, Julián y Sánchez (2021) en su estudio denominado “Análisis socio jurídico del régimen de regulación de visitas en Colombia” teniendo como objetivo general conceptualizar cuales son estas violaciones que afectan el derecho de los niños y a su vez las consecuencias que estas presenta en su incumplimiento por quien no tiene la custodia del menor, toda vez que no ha sido responsable con las obligaciones establecidas por el régimen de visitas en Colombia; la metodología usada fue la documental hermenéutico y normativo descriptivo; concluyendo que es necesario tener en cuenta los conceptos médicos y psicológicos en cuanto al incumplimiento a la regulación de visitas y como este fenómeno afecta a los niños, si bien el sistema jurídico en el país propende por la protección de los derechos del menor, en algunos casos no se realiza una valoración del niño y la afectación que esta problemática genera en él.

Asimismo; Castillo (2020) considera que, dado que no hay un solo tipo de familia, los sistemas jurídicos enfrentan desafíos para resolver los conflictos sobre el cuidado y la custodia de los menores de edad. Se necesita aplicar soluciones generales que protejan de verdad el interés superior, porque no se podría regular todas las situaciones posibles. Por eso, los ordenamientos jurídicos deben definir con claridad los requisitos legales, los principios de interpretación y las condiciones concretas, que deben coincidir para que se conceda una clase específica de custodia.

Pradilla (2011) ha considerado que el derecho del menor a gozar de su parentela tiene una conexión con el principio de interés superior del niño, lo que nos lleva a revisar lo que ha establecido la Corte constitucional de Colombia al considerar que esta afectación que recae sobre el niño, es un problema que afectara a los hijos en su desarrollo y su adecuado desenvolvimiento; ampara al derecho de los niños a tener una familia y a no ser separada de esta, es un deber Constitucional del estado colombiano en procura del desarrollo integral de la infancia.



Así también, se han encontrado antecedentes de **índole nacional** vinculadas al tema de investigación, Tito (2021) en su investigación nombrada “Ejecución de los acuerdos conciliatorios sobre el derecho de alimentos y régimen de visitas”, se propuso como meta general: Establecer cómo se afecta el principio de interés superior del niño en el cumplimiento de los pactos conciliatorios sobre el derecho de alimentos y el régimen de visitas; la metodología empleada fue el enfoque cuantitativo y de carácter descriptivo, y determino en que en este protocolo o mecanismo alternativo de solución de conflictos no garantiza la protección del interés superior del niño, solo es un acuerdo entre los progenitores de solución común para poner fin al proceso o no llegar a instancia judicial mas no busca el desarrollo en una atmosfera familiar del hijo.

De acuerdo a Rodríguez (2018), el propósito de su investigación llamada “La regulación en la legislación peruana de las videollamadas en el régimen de visitas” fue analizar los fundamentos jurídicos que justifican el uso de las videollamadas como una forma de Régimen de Visitas cuando no hay contacto físico y directo entre el padre o madre que no vive con su hijo menor; la metodología usada fue la cuantitativa del tipo descriptivo donde concluyo existe una necesidad de regular las videollamadas las mismas que se pueden desarrollar a través de distintos aplicativos, el régimen de visitas mediante las videollamadas en el tiempo actual es una herramienta muy requerida y de gran beneficio ya que es una opción que facilita la conservación del contacto entre los que tienen el derecho y deber de velar por ellos, se requiere una base legal para poder pedir su implementación ya que es una ventaja que facilita la comunicación cuando los que tienen el derecho – deber están separados por la distancia, porque esto reduce el riesgo de daño que podría afectar la vida de los niños o adolescentes.

En cuanto a Gayoso (2019) el propósito general de su tesis llamada “Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión” fue establecer si la falta de cumplir el régimen de visitas es una forma de violencia familiar psicológica por omisión; para esto e autor uso la metodología cualitativa, del tipo documental y hermenéutica jurídica; y está concluyendo en que, la irresponsabilidad en el cumplimiento del régimen de visitas se configura como violencia familiar de carácter psicológico por omisión, puesto

que se trata de una falta frente al cumplimiento de un deber paterno-filial, entre papás e hijos, es cuando los padres pese a que existe una sentencia no asiste de manera afectiva puesto que el cumplir solo con la pensión de alimentos no es el fin del proceso si que también se configura un régimen de visitas para el padre que no tiene la tenencia pase tiempo con el niño.

Para Arbulu y Carranza (2021) en su tesis titulada “Régimen de visitas durante el aislamiento social obligatorio en tiempos de covid19, huacho 2020” se busca establecer cuál es el régimen legal del incumplimiento del régimen de visitas en el confinamiento social obligatorio por covid19 de Huacho; utilizando la metodología cualitativa de nivel explicativo; en el que se determina que, ante la situación de pandemia, se usen medios alternativos para garantizar el régimen de visitas, siendo la videollamada una opción que permitiría el contacto entre el niño y el progenitor; esta opción facilita la comunicación en vivo, lo que reduce cualquier falta de contacto con uno de sus progenitores o que se vea limitado su libre movimiento por su salud.

Por otro lado, en términos legales, la Constitución Política del Perú no hace una mención directa al régimen de visitas. No obstante, sí establece principios fundamentales que salvaguardan los derechos de los niños y las familias. Bajo estos principios, las leyes de Perú y las resoluciones judiciales han elaborado el concepto del régimen de visitas.

Los artículos 418°, 419°, 420°, 421°, 422° y 423° del Código Civil peruano son los que regulan el Régimen de Visitas. Esta entidad del Derecho de Familia es parte de una institución más grande conocida como la Patria Potestad.

El régimen de visitas es un derecho que facilita la interacción, comunicación y convivencia entre los padres e hijos que no viven juntos. Este derecho es principalmente para los hijos, pero también se extiende a aquellos padres que no tienen la custodia de sus hijos. El propósito principal de este régimen de visitas no es complacer a los padres, sino asegurar que los hijos mantengan una relación con el progenitor no custodio y satisfacer sus necesidades emocionales y educativas.

El régimen de visitas puede ser acordado por los progenitores de común acuerdo o puede ser decidido por un juez en la sentencia de divorcio en caso de que no haya acuerdo.

Además, el régimen de visitas ordenado por un Juez puede incluir a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, así como a personas no relacionadas cuando el Interés Superior del Niño o del Adolescente lo requiera, tal como se establece en el artículo 90° del Código del Niño y del Adolescente.

En este sentido, como jurisprudencia tenemos a la SENTENCIA 01817-2009-PHC/TC, que considera que el núcleo familiar tiene el deber de brindar la mayor protección a los niños frente a “el maltrato, el abandono y la explotación”, es así que la familia debe ser la primera en ofrecer la protección para resguardar la integridad física y psicológica de los niños, y es el núcleo familiar el que tiene la autoridad reconocida sobre el niño, pero eso no significa que pueda controlarlo de manera arbitraria y causarle algún perjuicio en su bienestar, crecimiento, estabilidad, integridad y salud (Tribunal Constitucional, 2009).

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la SENTENCIA N° 02079-2009-PHC/TC , para favorecer al menor y adolescente, se ha considerado que, las medidas que adopte y tengan relevancia sobre el niño y esta a su vez este realizado por el núcleo familiar o el país tiene que ir necesariamente en pro de favorecer al niño y las condiciones donde se desenvuelva este, y esto debe de ser estricto puesto que los derechos del Niño y el correcto desarrollo en una atmosfera familiar y equilibrada, esto es mediante la comunidad pues desempeña un rol muy importante al ser donde se desarrollara toda medida de protección (Tribunal Constitucional, 2009); se tiene en cuenta que toda medida en favorecer al menor y a su correcto desenvolvimiento significa crecer en un ambiente adecuado y más apto para el menor.

Es necesario realizar la descripción de algunos **enfoques conceptuales** necesarios de acuerdo a la RAE, comenzando por describir a la **Familia** como un conjunto de personas conectas y unidas por lazos legales y estas mismas que conviven y tienen un proyecto de vida en común unidas a través de un vínculo de

unión, en cuanto al **parentesco** es la relación que existe entre personas que tiene un vínculo filial consanguíneo ascendiente o descendiente con similitudes; incumbe mencionar también al **matrimonio** que se entiende que es una unión legal entre un varón y una mujer y esta a su vez es reconocida por la ley como familia; el derecho de los padres que no viven con sus hijos y de los hijos a mantener el contacto y la convivencia entre ellos se llama **régimen de visitas**. (Real Academia Española, 2019)

En cuanto a teorías conceptuales López (2022), nos dice que el síndrome de alienación parental (SAP) viene siendo maltrato infantil, que destruye el principio del interés superior del niño y adolescente.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Escudero y Cortez (2018) refieren que la investigación científica es una actividad intelectual caracterizada por una planificación sistemática y organizada, cuyo objetivo es descubrir nuevos conocimientos mediante la utilización de diversos procedimientos, estrategias y técnicas.

Según Valderrama (2010), el enfoque actual, también denominado investigación teórica, pura o fundamental, tiene como objetivo producir conocimiento científico. Produce resultados prácticos y de aplicación inmediata, centrándose principalmente en recopilar información directamente de los fenómenos observados en la realidad. Al hacerlo, contribuye al conocimiento científico en consonancia con los principios y estándares establecidos.

La investigación de tipo básica, según Ramos et. al (2022), es la que se efectúa con el propósito de incrementar y/o ampliar la gama de conocimiento de existentes, como resultado de investigaciones anteriores. Su fin es puramente teórico, cognitivo e intelectual. Esta investigación busca el progreso científico mediante la aplicación del cuerpo de conocimiento teórico existentes, sin interesarse directamente en las posibilidades aplicaciones o consecuencias prácticas. Dicho esto, es trascendental para la mejoría y avance de la ciencia, puesto que es el cimiento para todo estudio aplicado. Baena (2017) nos dice que, la indagación neta o pura es el estudio de un tema que se lo que busca es la busca del conocimiento en su máxima expresión.

La investigación cuando no es experimental se maneja sin intencional de categorías. Esto quiere decir que, no se modifican las variables independientes si no solo se observan las modificaciones o efectos causados por el entorno que se analiza (Hernández, Fernández, & Baptista, 2003). En cuanto al diseño en la investigación estamos frente a una teoría fundamentada, y con el cual se procederá a levantar de forma inductiva en base a los datos arribados (Páramo, 2015).

En la presente investigación se optó por el estudio de tipo básico teniendo en cuenta el objetivo de investigación que es “Establecer una necesidad de implementación al sistema de control de las sentencias en los procesos judiciales en el régimen de visitas y como esto afecta al derecho de un ambiente familiar del niño en Tacna”, consecuentemente podremos expresar y entender conocimiento por medio de los datos recopilados ligados al tema de estudio como es el control de las sentencias en los procesos de tenencia respecto al régimen de visita y el derecho a crecer en un ambiente familiar y el favorecimiento de éste.

Como nivel de investigación es descriptivo, ya que pretende describir situaciones o sucesos.

En cuanto al diseño de investigación propuesto para la presente, es el de teoría fundamentada, puesto que se trabajará en base a conceptos Gabriel (2022) nos dice que la teoría fundamentada es un método cualitativo que nos permitirá estudiar un fenómeno o fenómeno concreto y así descubrir nuevas teorías basadas en la recogida y el análisis de datos.

Salas (2019) nos dice que la teoría fundamentada utiliza los datos obtenidos en el campo por los investigadores, tomándolo como base para elaborar la teoría que servirá de sustento para el estudio, es decir, que la teoría se elabora mediante la realidad que existe.

Castiblanco (2020), refiere a la teoría fundamentada como forma de comprender fenómenos eventos y acciones, entre otras.

### **3.2. CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN.**

En cuanto a la categorías y subcategorías, Sablón y Bermúdez (2020) consideran que al tratar de las categorías estas son las variables que a su vez se dividen en dependiente e independientes, y consecuentemente estos vienen siendo aquellos puntos vitales para la realización de la guía de entrevistas como instrumento de recolección de datos; Hernández et. al (2014) nos dice que las investigaciones con enfoque cualitativo consisten en los conceptos que están cercanas y relacionadas con información a estudiar.

Para la presentación investigación se ha identificado las siguientes categorías de estudio y estas a su vez en subcategorías que se presentan a continuación:

**Tabla 1**  
**categorías y subcategorías**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
- Sistema de control de Mandatos judiciales	- Sentencias judiciales con externamiento del niño. - Sentencias Judiciales sin externamiento del niño
- Procesos Judiciales	- Procesos de familia en Tacna - Sistema de control de Mandatos Judiciales
- Régimen de Visitas	- Derecho del Niño a crecer en un ambiente familiar - Principio del interés superior del niño

**Nota.** Elaboración propia

### 3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO

El ambiente donde se desarrolló el presente trabajo tuvo como escenario la ciudad de Tacna, pues si bien existen procesos de régimen de visitas, se considera que no se cuenta con un control adecuado respecto del cumplimiento de las sentencias donde el padre que no tiene la tenencia muchas veces solo se limita a pagar la pensión de alimentos y descuidan al niño y su derecho de crecer en un ambiente familiar.

### 3.4. PARTICIPANTES

El presente estudio, se desarrolló con la participación de 10 abogados litigantes con más de 8 años de experiencia en la materia de familia, y esta información se obtendrá mediante la entrevista teniendo como instrumento la guía de entrevista.

**Tabla 2**

**Participantes**

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>PROFESIÓN</b>
Lourdes Bernabe Menendez	Abogada litigante
Manuel Juan Ponce Tito	Abogado litigante
Sandro Javier Sagua Espezua	Abogado litigante
Hector Jose Sucari Mamani	Abogado litigante
Aldo Rojas Bustamante	Abogado litigante
Erika Noelia Afaray Sucso	Abogada litigante
Braddy Leonardo Alave	Abogado litigante
Turibio M. Calla Mamani	Abogado litigante
Rusbel Daniel Chacolla Chacolla	Abogado litigante
Idalia Teresa Paco Mamani	Abogada litigante

Nota. Elaboración propia

### 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Según Arias (2020), los investigadores utilizan técnicas como instrumentos para recopilar datos. En este contexto, la entrevista se considera la técnica fundamental de la investigación cualitativa. Troncoso y Amaya (2016) afirman que la entrevista sirve como medio para adquirir información cualitativa, convirtiéndola en una herramienta indispensable para la investigación y potenciando su eficacia.



Corona (2016) define la manera de poder obtener resultados de la investigación, estar sujeto a un programa estadístico y así obtener conclusiones que se encontraran enmarcadas a nuestros objetivos; la validez de un instrumento se llevara a cabo por el juicio de los expertos en la materia de metodología (Galicia, L.; Balderrama, J.; Edel, R., 2017).

Se debe comprender que las técnicas son los medios por los cuales se podrá realizar la investigación, mientras que los instrumentos se constituyen como materiales para llegar a los objetivos (Campoy & Gomes, 2015)

En la presente investigación, se utilizó la técnica la entrevista para la recolección de datos, que consiste en doce (12) preguntas abiertas, elaborados según los objetivos planteados en la matriz de categorías de este informe. El instrumento fue la guía de entrevista que se aplicaron a abogados especialistas con más de cinco años de experiencia.

### **3.6. PROCEDIMIENTO**

El presente estudio al tener un enfoque cualitativo, el procedimiento está encaminado a la obtención de datos que nos permitan realizar análisis por lo que primeramente se diseñarán las guías y luego serán aplicadas previo consentimiento de los entrevistados.

Asimismo, se acopio la información obtenida a través de la guía de entrevista y se realizó el proceso de triangulación acorde a los objetivos propuestos que permitieron formular las conclusiones y recomendaciones de la presente tesis.

### **3.7. RIGOR CIENTÍFICO**

Según Hernández et. Al (2014), la validez se refiere al grado en que un instrumento mide con precisión la variable prevista. De manera similar, la confiabilidad, tal como la describen Hernández et. al (2014), se refiere a la consistencia de los resultados cuando se aplica repetidamente el mismo instrumento al mismo tema.

En este contexto, es crucial establecer la integridad científica que abarca los fundamentos teóricos, el diseño, la metodología y el enfoque de la investigación,

junto con la recopilación precisa de datos que se alineen con las complejidades del tema en cuestión.

La rigurosidad en cuanto al diseño de los instrumentos de recolección de datos se realizó en la medida que las guías de entrevistas fueron evaluadas por tres (03) especialistas en metodología antes de su respectiva aplicación mismos quienes dieron su rigor científico a la presente investigación.

### **3.8. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS**

Para realizar esta investigación se abordó el análisis utilizando diversas metodologías. Se empleó el método inductivo para observar y estudiar las características generales y específicas del tema en cuestión, lo que condujo al desarrollo de una propuesta integral. Se utilizó el método comparativo para examinar diferentes realidades y estudios, mientras que el método hermenéutico permitió la interpretación propia de los autores basada en disposiciones legales. A través de la síntesis y análisis de la información se establecieron relaciones y factores propios de la realidad problemática. Estos métodos facilitaron el análisis, comprensión, evaluación, interpretación, resumen y explicación de información relevante, contribuyendo en última instancia a un enfoque cualitativo. Las fuentes y los métodos de recopilación de datos se adaptaron en consecuencia para garantizar la adquisición de resultados precisos para esta investigación.

En primer lugar, en este estudio, se aplicaron las entrevistas a los especialistas y luego se transcribió la información en cuadros por cada pregunta respectivamente. Así también, con la entrevista se procedió a analizarla comparando las respuestas brindadas encasillando de forma intencional y conveniente aquella información proveniente de abogados, asimismo se realizó la comparación de los datos con los antecedentes nacionales e internacionales.

### **3.9. ASPECTOS ÉTICOS**

Este estudio se realizó en el marco de la norma que rige esta casa de estudios vía Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, así

como el software anti plagio (Turnitin) el mismo que verificó la autenticidad de esta investigación.

Respetando los parámetros establecidos por las normas APA, es importante dar la debida consideración a la información registrada como antecedente tanto nacionales dentro de nuestra orden jurídica como es la de Rodríguez (2018) en su investigación “La regulación en la legislación peruana de las videollamadas en el régimen de visitas” donde se justifican el uso de las videollamadas como una forma de Régimen de visitas cuando no hay contacto físico y directo entre el padre o la madre que no vive con su menor hijo, así también se tiene en cuenta como antecedente internacional a Fuentes (2020) en su tesis “La vulneración del principio de Interés Superior del Menor por el incumplimiento del Régimen de Visitas” donde busco determinar como afecta el incumplimiento del régimen de visitas al interés superior de los niños, niñas y adolescentes. Estas registradas en sus respectivas universidades, doctrina jurisprudencial, legislación y otras fuentes. Esto es para salvaguardar la propiedad intelectual, que es un derecho fundamental protegido por la Constitución Política.

Esta investigación se realiza de forma ética, garantizando transparencia y veracidad en todos los aspectos de su producción.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. RESULTADOS

**Tabla 3**  
**Pregunta N° 01: respuestas**

<b>Pregunta 01.</b> En base a su experiencia ¿Qué entiende Ud. por mandato judicial dentro del régimen de visitas?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Es aquella decisión emitida por el juez correspondiente dentro del proceso de régimen de visitas.
<b>Ent.02</b>	Decisión emitida por el órgano jurisdiccional en procesos de régimen de visita en concordancia con el Art. 04 de la L.O.P.J.
<b>Ent.03</b>	Decisión del órgano jurisdiccional sobre la pretensión principal y accesoría del régimen de visitas donde señala horarios para ejercerla conforme al Art. 04 de la L.O.P.J.
<b>Ent.04</b>	Decisión emitida por el órgano competente en concordancia con el Art. 04 de la L.O.P.J. donde se fijan horarios de visita.
<b>Ent.05</b>	El mandato judicial es una orden de carácter imperativo emitida por el juez de familia, con la finalidad de que el padre que no goza de la tenencia debe de cumplir conforme a lo ordenado en la sentencia.
<b>Ent.06</b>	Es una orden específica que impone el juez para que sea cumplida por las partes en un proceso judicial con respecto al menor en el régimen de visitas.
<b>Ent.07</b>	Se entiende por lo dispuesto por el juez en un proceso judicial culminado sobre tenencia o régimen de visitas propiamente dicho donde se establece un horario y una fecha para visitar a los menores en caso de incumplimiento genera unas cargas en contra de la otra parte procesal.
<b>Ent.08</b>	Los padres cuando se separan no imposibilitan el contacto con su menor hijo, se podrá solicitar un régimen de visitas tanto a través de la conciliación o por medio de un mandato judicial, es decir el juez de familia dispone un régimen de visitas adecuado al interés superior del niño y adolescente.
<b>Ent.09</b>	El mandato judicial es el poder exclusivo y especial para promover juicios para intervenir en ellos emitido por el juez o autoridad superior de acuerdo a los procesos al cumplimiento del régimen de visitas.
<b>Ent.10</b>	Se debe respetar lo ordenado por la autoridad judicial ya que el fallo es según a nuestro ordenamiento jurídico, en eso reside la garantía de vivir en un estado democrático.
<b>Interpretación</b>	Los 10 participantes concuerdan que el mandato es la decisión que es emitida por el juez competente en la materia de familia, todo ello es en beneficio de que el menor crezca y se desarrolle de forma adecuada en un ambiente familiar, pues al gozar de derechos desde el momento de ser concebido tiene que desarrollarse en un ambiente donde viva con sus padres.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 4**  
**Pregunta N° 02: respuestas**

<b>Pregunta 02.</b> En base a su experiencia ¿Qué tipos de mandatos judiciales conoce Ud. Dentro del Régimen de visitas y como afecta al derecho de crecer en un ambiente familiar?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Mandato judicial con externamiento y sin externamiento del menor.
<b>Ent.02</b>	Con o sin externamiento y afecta notoriamente en el desarrollo del niño.
<b>Ent.03</b>	Con o sin externamiento, con horarios definidos y con amplia libertad previa coordinación. Siendo ya una familia disfuncional y afecta en el desarrollo del menor.
<b>Ent.04</b>	Aquellas que son con o sin externamiento y aquellas que son que tienen amplia libertad de acuerdo a coordinación con el padre que goza de la tenencia.
<b>Ent.05</b>	Existen dos tipos de mandatos dentro de este régimen que vienen a ser: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mandatos con externamiento</li> <li>• Mandatos sin externamiento</li> </ul>
<b>Ent.06</b>	Se tiene conocimiento de sentencias que tienen como mandatos, el externamiento y sin externamiento del menor.
<b>Ent.07</b>	De cumplimiento los que ordenan se cumplan con lo fijado en la sentencia de multa en caso se incumpla con los ordenado por el juez. Afecta en la medida que no se toma en cuenta el interés superior del niño.
<b>Ent.08</b>	En los casos de separación las parejas que no logran ponerse de acuerdo, acuden ante el juez de familia y en atención al principio del interés superior y adolescente interponer una demanda de régimen de visitas, el juez determinara el régimen de visitas mediante la sentencia constituyendo un mandato judicial único.
<b>Ent.09</b>	Solo reconozco la variación de régimen de vistas (externamiento y sin externamiento) genera una vulneración el principio de interés superior de bienestar del niño y adolescente (respecto al derecho de unidad, conservación y necesidad del menor de edad).
<b>Ent.10</b>	La variación de Régimen de visitas externamiento y sin externamiento, donde prima es el interés superior del niño.
<b>Interpretación</b>	8 de los 10 participantes concuerdan en que las medidas de externamiento o sin externamiento que son emitidas por el juez en materia competente de familia para garantizar el adecuado crecimiento y desenvolvimiento del menor en un ambiente familiar y así mismo se cumpla el derecho de crecer en un ambiente familiar.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 5**  
**Pregunta N° 03: respuestas**

<b>Pregunta 03. En base a su experiencia y conocimiento ¿Cuál creé que son los fundamentos dogmáticos que justifican los mandatos judiciales?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Son los principios de la doctrina que se encuentran establecidas en el código de niños y adolescentes.
<b>Ent.02</b>	Son aquellas que se encuentran en la doctrina y que a su vez se encuentran tipificadas para su cumplimiento.
<b>Ent.03</b>	El cumplimiento de los mismos dentro de un estado de derecho.
<b>Ent.04</b>	Cumplimiento de los derechos que garantizan los derechos del menor de acuerdo al código de niños y adolescentes.
<b>Ent.05</b>	Dentro de la dogmática uno de los fundamentos esenciales es que un mandato judicial te garantiza confianza en el sistema jurídico, y seguridad jurídica hacia la sociedad.
<b>Ent.06</b>	Todo fundamento que tenga relación con el principio superior del menor, que busca su bienestar en la familia.
<b>Ent.07</b>	En primero esta señalado en la constitución los mandatos judiciales son de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos sin perjuicio que dentro del plazo de ley pueda ser impugnado bajo el principio de doble instancia.
<b>Ent.08</b>	Dentro de los procedimientos legales que involucran asuntos familiares, como el divorcio y la pensión alimenticia, el juez posee habilidades autorizadas destinadas a salvaguardar a las partes involucradas. Estos poderes de protección están de acuerdo con las disposiciones descritas en los artículos 4 y 43 de la constitución política del estado, que reconocen específicamente la necesidad de protección especial para los niños, los ancianos, las familias y el matrimonio.
<b>Ent.09</b>	Su fundamento <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es la preservación del derecho de igualdad ante la ley.</li> <li>- La seguridad jurídica</li> <li>- La confianza en el sistema jurídico.</li> </ul>
<b>Ent.10</b>	El fundamento dogmático es los principios por los que se rige una doctrina, ciencia o sistema determinado, por ello se debe poner en práctica cada doctrina en diferentes casos conforme a ley.
<b>Interpretación</b>	Los 10 entrevistados concuerdan en que estos fundamentos dogmáticos, son todos aquellos que se encuentran tipificados, y son los que el juez considerara al momento de emitir sentencia todo ello en bienestar del menor y su adecuado desarrollo.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 6**  
**Pregunta N° 04: respuestas**

<b>Pregunta 04.</b> En base a su experiencia ¿Qué opina Ud. Acerca de las sentencias con externamiento o sin externamiento fijadas por el juez en los procesos de régimen de visita y si esto vulnera el interés superior del niño?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Que limita el contacto entre el menor y el padre que no goza de la tenencia vulnerando el derecho de crecer en un ambiente familiar.
<b>Ent.02</b>	Los mandatos emitidos dentro del proceso de familia de cierta forma delimitan la convivencia y esto afecta el desarrollo integral del menor.
<b>Ent.03</b>	Las sentencias en materia de familia no deberían limitar el contacto con externacion del padre no favorecido, ello para no limitar el desarrollo integral del menor.
<b>Ent.04</b>	En cuanto a estas medidas emitidas de cierta forma limitan el contacto entre padres y el menor, siendo esta no vulnera el derecho y el interés superior del niño.
<b>Ent.05</b>	Considero que en su mayoría debería darse con externamiento, es decir, para que la menor o el menor tenga la posibilidad de salir del lugar o domicilio a donde se encuentren a fin de que haya una mayor interacción con su progenitor.
<b>Ent.06</b>	Depende, se tiene que realizar una evaluación teniendo en cuenta, la edad del menor, si tiene alguna discapacidad, complejo, etc.
<b>Ent.07</b>	El externamiento es fijado por el juez de acuerdo las características especiales de cada caso en particular y no vulneran el interés superior del niño porque cada caso dependerá del grado de acercamiento que hay entre el padre y el menor.
<b>Ent.08</b>	El acuerdo de visitas está relacionado con la custodia del niño, otorgando al padre que no tiene la custodia el derecho a tener visitas periódicas con sus hijos. El incumplimiento del acuerdo de visitas puede dar lugar a que la ley permita cambios en la custodia, lo que puede provocar daños psicológicos y emocionales al niño al negarle el acceso a su padre.
<b>Ent.09</b>	Estas sentencias de externamiento o sin externamientos permite garantizar la seguridad, salud y disminuir los peligros que exponen los padre o madre irresponsables, por consiguiente, alteran el principio de interés superior del niño.
<b>ENT.10</b>	En cada sentencia se evalúa dependiendo el caso y las circunstancias en la que se encuentra el menor, con externamiento o sin externamiento podría tomarse en cuenta según a la tenencia que se otorga, por otro lado, esta medida si vulnera el interés superior de niño.
<b>Interpretación</b>	De los 10 entrevistados se aprecia que los mandatos con o sin externamiento de menor que son emitidos por el juez competente en familia limitan el contacto que debería de tener el menor con sus padres, esto ya que al limitarse a un horario estricto se limita al no crecer en un adecuado ambiente familiar.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 7**  
**Pregunta N° 05: respuestas**

<b>Pregunta 05. En base a su conocimiento ¿Cómo cree que se desarrollan los procesos de familia en Tacna?</b>	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Es tediosa y muy larga debido a la carga procesal que existe.
<b>Ent.02</b>	Existe una carga procesal muy amplia, pues al ser muy amplios estos procesos no existe un adecuado control en los plazos.
<b>Ent.03</b>	Aprecio una actuación pausable del órgano jurisdiccional, sin embargo, la carga de procesos limita sus actuaciones.
<b>Ent.04</b>	En cuanto a la actuación del órgano competente en procesos de familia debido a la carga procesal que existe limita ciertas actuaciones.
<b>Ent.05</b>	En el distrito judicial de Tacna los procesos de familia se vienen desarrollando a medias, esto en el sentido de que muchas veces las partes no llegan a acatar en su totalidad el cumplimiento emitido por el juez.
<b>Ent.06</b>	En la práctica, la falta de celeridad en estos procesos, al haber una carga laboral abundante la cual no compensa con el proco personal judicial.
<b>Ent.07</b>	Se caracterizan por su practicidad y ritualidad siendo que una vez fijado los puntos controvertidos no se toma en cuenta otras circunstancias.
<b>Ent.08</b>	En Tacna, los juzgados de familia conocen casos relacionados con la tutela, que involucran el examen, tutela y manutención de hijos adolescentes que se encuentran en situaciones de abandono, peligro moral y otras circunstancias similares. Sin embargo, estos tribunales actualmente están sobrecargados con un gran volumen de casos, lo que dificulta su capacidad para abordar estas cuestiones de manera eficiente y brindar resoluciones oportunas.
<b>Ent.09</b>	Los procesos de familia en Tacna, la mayoría no se cumple porque al emitir de sentencia y declarar consentida la pretensión, por consiguiente, en la etapa ejecutoria no existe por motivo incumplimiento o falta de motivación por el interés de los padres a hijos solo aprecian como herramienta de venganza o resentimiento entre ellos.
<b>Ent.10</b>	Se desarrolla de manera motivada según a cada caso, dado que las pretensiones son distintas, se evalúa los medios y circunstancias y según a ello de manera motivada determinan el fallo.
<b>Interpretación</b>	Los 10 participantes coinciden en que la carga procesal que existe hace que se complique el proceso ampliando el tiempo de los procesos por ende el menor no gozaría del derecho de crecer en el ambiente familiar que debería en lo que dura el proceso y el cumplimiento de este, en cuanto a la opinión de muchos es que debería de solucionarse todo ello en bienestar del menor.

**Nota.** Entrevista aplicada



**Tabla 8****Pregunta N° 06: respuestas**

**Pregunta 06.** En base a experiencia ¿Considera que el régimen de visitas es el adecuado dentro de los procesos judiciales y como afecta al derecho de crecer en un ambiente familiar?

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Si, debería de haber un constante seguimiento por parte del poder judicial.
<b>Ent.02</b>	Muchos de los procesos no son el adecuado pues al ser una familia disfuncional el menor no se encuentra en un adecuado desarrollo.
<b>Ent.03</b>	No es el adecuado, siendo desde ya una familia disfuncional el menor se ve limitado a un desarrollo integral.
<b>Ent.04</b>	Considero que el régimen de visitas emitida por el órgano jurisdiccional no es el adecuado puesto que la familia al ya estar separada no existirá una adecuada relación entre el menor y sus padres.
<b>Ent.05</b>	Considero que es una medida legal que se adecua en beneficio de los menores, en el sentido de que pueda crecer sin la necesidad de alejarlo de uno de sus progenitores, ahora respecto a su afectación considero que se ve en el ámbito de crecer en familia, es decir, con sus dos padres presentes a tiempo completo en su desarrollo personal.
<b>Ent.06</b>	Depende, se debe evaluar si existe una relación de cordialidad entre los padres debería ser compartida, pero en casos que existe disputa entre ellos, sería mejor el régimen de visitas.
<b>Ent.07</b>	El régimen de visitas es el derecho del menor para poder ver al padre que no cuenta con la tenencia y si es el adecuado mas no afecta el derecho de un ambiente familiar solo deja las cosas claras para los padres.
<b>Ent.08</b>	No cumplir con el régimen de visitas puede tener efectos perjudiciales en el bienestar psicológico de un niño, ya que lo priva del vínculo paterno/materno esencial, lo que lleva a inestabilidad emocional, sentimientos de abandono, aislamiento social e incluso impacta negativamente en su rendimiento académico. y nutrición, entre otros aspectos.
<b>Ent.09</b>	La demanda de régimen de visitas es el un derecho de obligación y continuidad en plena relación personal con el menor de edad, al existir la separación de los padres, genera desconfianza y rivalismos, que provoca pésima autoestima, depresión y falta de motivación de parte los menores de edad.
<b>Ent.10</b>	El régimen de visita se da por la separación de los padres, y para mejor desarrollo de dialogo para con sus hijos solicitan o se les otorga el régimen de visitas, pero si afecta en el crecimiento del menor con diferentes dificultades de valores.
<b>Interpretación</b>	8 de los 10 participantes concuerdan en que afecta al menor de crecer en un ambiente familiar siendo que el régimen de visitas limita el contacto entre el menor y sus padres porque desde el momento de la separación se vuelve una familia disfuncional. 2 de 10 participantes consideran que si es el adecuado respeto al régimen de visitas puesto que es un derecho del menor en cuanto a su afectación concuerdan que si lo hace puesto que no hay control como tal en su cumplimiento.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 9**  
**Pregunta N° 07: respuestas**

<b>Pregunta 07.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Qué opina del sistema de control de los mandatos judiciales dentro de los procesos de régimen de visitas en Tacna?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	No hay un seguimiento para corroborar el régimen de visitas por el bienestar del menor.
<b>Ent.02</b>	El control que existe se cumple respecto al pago de pensiones alimenticias, pero en el cumplimiento del régimen de visitas no hay un control como tal y debería de implementarse un control del régimen de visitas del padre o madre que no goza de la tenencia.
<b>Ent.03</b>	El control de los mandatos judiciales debe ser de oficio y no a pedido de parte.
<b>Ent.04</b>	En cuanto al control de los mandatos como sugerencia este debería de ser de oficio mas no como en la realidad se da que todo es a solicitud de parte.
<b>Ent.05</b>	Desde mi opinión considero tal control no es efectivo al momento de hacer efectivo su cumplimiento a las partes involucradas, es decir, el demandante y el demandado.
<b>Ent.06</b>	Deficiente, teniendo en cuenta que son las partes quienes deberían de tener en cuenta, poner en conocimiento al juzgado del cumplimiento del régimen señalado.
<b>Ent.07</b>	El sistema de control del régimen de visitas se activa cuando, el que ejerce la tenencia no permite la visita por tanto se acude al policía para que levante un acta de constatación.
<b>Ent.08</b>	Ante un incumplimiento en lo dispuesto en un mandato judicial el progenitor custodio interpone una demanda de ejecución de sentencia (o de convenio) para que sea el juzgado el que relacione el cumplimiento, en los juzgados de familia de Tacna, no he visto un sistema u otro sobre control de mandatos judiciales en relación al régimen de visitas.
<b>Ent.09</b>	Para mi punto de vista, es pésima por el debido control, que existe deficiencia o carencia por la asistencia familiar, dictada por el juez para conservar la prioridad del bienestar del menor, Además de ello, los padres descuidan a los hijos sobre el informa social e intrapersonal desde su educación, salud y recreación.
<b>Ent.10</b>	El sistema de control de los mandatos judiciales en el régimen de visitas se determina algunas reglas donde deben cumplir con lo señalado en la sentencia, las restricciones, los horarios conforme al principio de legalidad.
<b>Interpretación</b>	De los 10 entrevistados concuerdan en que no hay un control como tal en el cumplimiento del régimen de visitas y debería de implementarse un control ya que todo esto se realiza a solicitud de parte mientras que esto debería de ser de oficio por parte del órgano jurisdiccional esto a fin de garantizar el adecuado desarrollo del menor y su derecho de crecer en un ambiente familiar.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 10**  
**Pregunta N° 08: respuestas**

<b>Pregunta 08.</b> En base a su experiencia y conocimiento ¿Cree que existe un adecuado control de los mandatos judiciales dentro de los procesos judiciales de régimen de visitas?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	No.
<b>Ent.02</b>	No, pues en general se cumple el pago de pensiones alimenticias y no un control adecuado en el régimen de visitas.
<b>Ent.03</b>	No.
<b>Ent.04</b>	No, pues estos mismos mandatos judiciales en su cumplimiento o no se realiza a solicitud de parte, mientras que para garantizar el cumplimiento debería de hacerse de oficio.
<b>Ent.05</b>	No existe un adecuado control por parte de los juzgados que existe tal sentencia, exhortando su cumplimiento imperativo, sin embargo, las partes en estricto quien tiene la tenencia del menor muchas veces no acata esta medida.
<b>Ent.06</b>	No existe, teniendo en cuenta que no se puede obligar al padre (demandado) que cumple con el régimen de visitas, solo el juez puede exhortar a ese cumplimiento.
<b>Ent.07</b>	Sí, poniendo en conocimiento del juzgado del incumplimiento del mandato judicial donde se le impone apercibimientos como multas, hasta la variación de la tenencia.
<b>Ent.08</b>	Hasta el momento la ley no ha señalado una sanción más allá de la variación de la tenencia para aquellos progenitores que incumplan con visitar a sus hijos, no hay un control efectivo y para evitar el incumplimiento existe otra salida que no es la judicial, la conciliación extrajudicial, donde los progenitores en atención a su tiempo fijan el régimen de visitas evitando su incumplimiento.
<b>Ent.09</b>	Existe la pésima o deficiente control de mandatos judiciales debida la vulneración a la legalidad, seguridad y bienestar de los padres a sus hijos, por ello, debe concientizar o realizar campañas para concientización para una familia unidad, seguro y útil para la sociedad.
<b>Ent.10</b>	Si existe un adecuado control
<b>Interpretación</b>	8 de los 10 entrevistados concuerdan en que no existe un adecuado control en el cumplimiento puesto que la ley no ha regulado otra medida más allá de la variación de la tenencia. 2 de 10 entrevistados están de acuerdo en que si es el adecuado ya que es el adecuado para el menor; si bien es cierto el órgano jurisdiccional debería de ampliar un control y que el órgano jurisdiccional realice el control de oficio esto para que se garantice que el menor pasa tiempo con el padre o la madre y su derecho de crecer en un ambiente familiar.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 11**  
**Pregunta N° 09: respuestas**

**Pregunta 09.** En base a su experiencia y conocimiento ¿Considera que el régimen de visitas es el adecuado para que el niño crezca en un ambiente familiar y por qué?

<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Si, porque todo menor debe desarrollarse con la imagen de ambos padres.
<b>Ent.02</b>	No, al ser ya una familia disfuncional se interrumpe el correcto desarrollo del menor.
<b>Ent.03</b>	No, nunca son adecuados por ser desde ya una familia disfuncional en consecuencia, difícilmente se desarrolla un crecimiento integral.
<b>Ent.04</b>	No, pues desde ya es una familia disfuncional lo cual dificulta el desarrollo del menor y en consecuencia a su desenvolvimiento en un ambiente familiar.
<b>Ent.05</b>	No es el adecuado porque al darse dicho régimen el menor es privado de poder crecer dentro de un núcleo familiar donde está la presencia de forma permanente de ambos progenitores.
<b>Ent.06</b>	El régimen de visitas solo funciona si el padre (demandado) por lo general realiza sus visitas con tiempo de calidad al menor, que pase el día completo disfrutando con su hijo.
<b>Ent.07</b>	Es el adecuado ante la separación de los padres porque implica tener las cosas claras para los padres y será un ambiente familiar adecuado porque es la situación más aplicada por los juzgados.
<b>Ent.08</b>	En los últimos tiempos, ha habido una tendencia creciente a que las parejas con hijos se separen, lo que resulta en una mayor frecuencia de incertidumbre en torno a la custodia de los hijos. Esto, a su vez, genera una carga de trabajo abrumadora para los tribunales de familia, ya que el calendario de visitas depende de la posesión del niño, lo que determina si se cumple o no la orden judicial.
<b>Ent.09</b>	Desde el contexto legal, es más razonable, proporcionalidad y natural para que exista la continuidad, relación y contactos con los menores de edad, porque permite la plena afectación, apoyo y bienestar que recibe de los padres a hijos, además de ello está amparado por las buenas costumbres y a la buena reputación.
<b>Ent.10</b>	El régimen de visitas es para poder de alguna manera llevar en buenos términos el crecimiento de sus menores hijos, ya que muchas familias no llegan al dialogo entonces acude a la vía judicial, donde directamente pide que un juez determine como y cuando podrá acudir el padre o madre a ver a su hijo.
<b>Interpretación</b>	En cuanto al desarrollo del menor 8 de 10 participantes concuerdan en que no es el adecuado ya que al ser una familia disfuncional el menor no se desarrolla de la forma correcta y al no haber un control de oficio por el órgano jurisdiccional no se garantiza el cumplimiento del mismo ya que por desconocimiento muchas veces no ponen en conocimiento como es el caso a la PNP sobre el no cumplimiento del régimen de visitas.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 12**  
**Pregunta N° 10: respuestas**

<b>Pregunta 10.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿considera que dentro del proceso de régimen de visitas existe un adecuado cumplimiento del interés superior del niño?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	No, pues cada padre busca su propio interés.
<b>Ent.02</b>	No.
<b>Ent.03</b>	No.
<b>Ent.04</b>	No, pues el cumplimiento o no del mandato judicial se realiza a solicitud de parte mientras que esto debería de ser de oficio para así garantizar su adecuado cumplimiento.
<b>Ent.05</b>	No existe un adecuado cumplimiento, porque no hay un control estricto de carácter externo después de haberse emitido la sentencia por parte de los juzgados.
<b>Ent.06</b>	No del todo, ya que no basta con dar el mandato, si no que los padres deben dar tiempo de calidad con el menor.
<b>Ent.07</b>	Si, existe un régimen de visitas por motivo de no romper el vínculo del menor con el padre que no ejerce la tenencia.
<b>Ent.08</b>	Cuando se trata de casos en tribunales de familia, es fundamental priorizar el bienestar del niño. Esto significa evaluar cuidadosamente las circunstancias del niño involucrado y considerar varias interpretaciones para determinar el mejor curso de acción para su cuidado, protección y seguridad general. En última instancia, la decisión que se tome debe tener en cuenta los posibles impactos en el niño.
<b>Ent.09</b>	No existe un adecuado cumplimiento, debido de un de los padres (madre o padre) ocasiona obstrucción, mala fe o temeridad, por actos de resentimiento, incumplimiento de pensión de alimentos o rechazo por la tenencia compartida
<b>ENT.10</b>	Si existe cumplimiento del interés superior del niño, en aplicación del principio de legalidad y el código del niño y del adolescente.
<b>Interpretación</b>	8 de los 10 participantes concuerdan en que no hay un adecuado cumplimiento en cuanto al interés superior del niño puesto que no hay un control estricto después de emitirse sentencia se garantice el cumplimiento de esta. 2 de los 10 participantes concuerdan en que es la adecuada para no romper el vínculo entre el menor y el padre que no goza de la tenencia.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 13**  
**Pregunta N° 11: respuestas**

<b>Pregunta 11.</b> En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que los mandatos judiciales emitidos dentro del proceso de régimen de visitas dictados por el juez son los adecuados teniendo en cuenta el interés superior del niño?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	Si, el juez representa la voz del menor y el bienestar integral ante los padres.
<b>Ent.02</b>	No, la limitación que existe en el régimen de visitas impide el adecuado desarrollo del menor.
<b>Ent.03</b>	No.
<b>Ent.04</b>	No, puesto que como bien se sabe las medidas con o sin externamiento del menor limitan el contacto en cuanto al interés superior del menor.
<b>Ent.05</b>	Considero que no son adecuados, porque no existe un control externo por parte de los juzgados para observar el cumplimiento de los mandatos judiciales.
<b>Ent.06</b>	Si, teniendo en cuenta que la decisión fue fijada con evaluación del menor y las pruebas adjuntadas en el proceso.
<b>Ent.07</b>	Son los adecuados porque es necesario un vínculo que tiene el menor con sus padres separados.
<b>Ent.08</b>	La consideración del interés superior del niño no es sólo un derecho fundamental, sino también un principio rector y una norma procesal que asegura que cualquier decisión o acción judicial, directa o indirecta, tenga en cuenta el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, salvaguardando así sus derechos humanos inherentes.
<b>Ent.09</b>	La mayoría de los mandatos judicial son de carácter obligatorio y efectivo cumplimiento en caso de desobediencia existe sanciones o castigos severos, permite regularizar el derecho de visitas para el velar el bienestar de los menores de edad en toda su formación personal y familiar.
<b>Ent.10</b>	Si son los adecuados ya que se aplica de manera normativa y determinan el régimen de visitas
<b>Interpretación</b>	6 de los 10 entrevistados concuerdan en que no es el adecuado ya que no hay un control interno o externo del órgano jurisdiccional que garantice este cumplimiento sobre el interés superior del niño. 4 de los 10 participantes concuerdan que si es el adecuado ya que se aplica la normatividad para establecer un régimen de visitas que fue evaluada por el juez con las pruebas presentadas en su momento.  La limitación que existe en el régimen de visitas y que muchas veces no son cumplidas ya que no hay un adecuado control en los mandatos.

**Nota.** Entrevista aplicada

**Tabla 14**  
**Pregunta N° 12: respuestas**

<b>Pregunta 12.</b> En base a su conocimiento y experiencia, ¿Qué opina acerca del cumplimiento de los mandatos judiciales en el extremo del régimen de visitas ya que no existe un control como tal de cómo lo hay en el cumplimiento del pago de las pensiones alimentarias?	
<b>Entrevistado</b>	<b>Respuesta</b>
<b>Ent.01</b>	El poder judicial debería de implementar un área netamente para el seguimiento del cumplimiento del régimen de visitas del menor por parte de ambos padres.
<b>Ent.02</b>	Debería de implementarse un control en el régimen de visitas, así como en el pago de pensiones para garantizar el bienestar del menor.
<b>Ent.03</b>	Considero que si existe una forma de ejercer un control al cumplimiento del régimen de visitas como es el auxilio policial para dejar constancia de la ejecución o no del régimen de visitas.
<b>Ent.04</b>	Considero que aparte del auxilio policial por el no cumplimiento del régimen de visitas el órgano judicial competente debería de implementar un control de oficio.
<b>Ent.05</b>	Considero que debería de haber una mejor implementación en el manejo de este régimen, debido a que sin duda no se llega a un efectivo control por parte de la Judicatura.
<b>Ent.06</b>	Que, en si no existe por parte del juzgado un adecuado control para su cumplimiento afectando al menor en muchos casos.
<b>Ent.07</b>	Si existe un control por parte de la parte afectada y es el juzgado que en etapa de ejecución apercibe a la parte que incumpla el régimen de visitas.
<b>Ent.08</b>	En nuestra realidad los progenitores tienen diversos problemas entre si llegando a la separación, tal situación obstaculiza el derecho que tiene sus hijos a mantener un vínculo familiar con los padres, es importante resolver que los hijos no son un trofeo y sobre todo si bien los progenitores incumplen las obligaciones alimentarias eso no quita su derecho a la convivencia con sus hijos.
<b>Ent.09</b>	Simplemente tiene mejorar en las intervenciones de concientización sobre el derecho de vistas para que prevalezca el bienestar del menor de edad, si es necesario, llegar a la amonestación o al delito de desobediencia a la autoridad amparado por mandato judicial para no obstaculiza ni dilate el contacto y relación entre padres e hijos (existe la buena fe y buenas costumbres)
<b>Ent.10</b>	Se aplica nuestro marco normativo en la determinación del régimen de visita, sin embargo, para hacer que se cumpla como una exigencia seria modificar nuestro marco normativo y así exigir el cumplimiento.
<b>Interpretación</b>	En cuanto a los 10 entrevistados han concordando en que no hay un control en el cumplimiento en el régimen de visitas y que debería de implementarse un control o modificar en el marco normativo en el extremo de que debería de haber una sanción como ya sea una amonestación o considerarse como delito de desobediencia a la autoridad al verse vulnerado el derecho de crecer en un ambiente familiar.

**Nota.** Entrevista aplicada

## 4.2. DISCUSIÓN

Los resultados recopilados en este estudio fueron realizados a través de la guía de entrevista realizado a 10 abogados litigantes especializados en materia de familia.

En relación al **objetivo general** de estudio fue analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas; según los resultados obtenidos en las entrevistas con los abogados litigantes, se pudo evidenciar que estos fundamentos dogmáticos se componen por el estado de derecho y la constitucionalidad, un sistema de control de mandatos judiciales debe respetar y preferir el principio jurídico de supremacía de la Constitución, este principio establece que todas las leyes y acciones del Estado deben estar en conformidad con la Constitución. En este sentido, un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas ayudaría a garantizar que las decisiones judiciales se tomen de acuerdo con los principios constitucionales.

Los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, como el derecho a la familia y el interés superior del niño, son otro fundamento dogmático importante. Un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas ayudaría a proteger estos derechos al garantizar que las decisiones judiciales se tomen en el mejor interés del niño.

La división de poderes es un principio fundamental que establece que el poder del Estado se distribuye entre órganos jurídicamente estructurados y dotados de competencias limitadas. Un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas ayudaría a mantener este equilibrio de poder al proporcionar un mecanismo para revisar y controlar las decisiones judiciales.

El control de constitucionalidad es un mecanismo que permite revisar la conformidad de las leyes y actos del Estado con la Constitución. Un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas podría servir como una forma de control de constitucionalidad al proporcionar un medio para revisar las decisiones judiciales en términos de su conformidad con la Constitución.



Estos fundamentos dogmáticos proporcionan una base sólida para la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas; estos mismos principios doctrinales son los que el juez toma en consideración al momento de emitir sentencia en relación a que el menor pase tiempo con ambos padres y no se pierdan los lazos familiares y como es que la separación de los padres afecta al correcto desarrollo del menor en un ambiente familiar.

En previas investigaciones y siguiendo la misma línea, Jordán y Mayorga (2018) buscaron establecer la existencia del incumplimiento del régimen de visitas hacia los padres, como una forma de vulneración de sus derechos para poder mantener relaciones afectivas con sus hijos, concluyen y coinciden en que esta figura tiene un desarrollo normativo a nivel nacional e internacional, empero, estas vulneraciones no cesan y tampoco existe evidencia de una mitigación del fenómeno. Así también Fuentes (2020) coincide en que el régimen de visitas tiene como finalidad mantener la convivencia familiar, aunque los padres ya estén separados y esto mismo no significa que deben de romper contacto con los hijos.

Agregando a lo anterior Julián y Sánchez (2021) refieren que es necesario considerar preceptos médicos y psicológicos respecto del incumplimiento a la regulación de visitas y como este fenómeno afecta a los niños, si bien el sistema jurídico en el país propende por la protección de los derechos del menor, en algunos casos no se realiza una valoración del niño y la afectación que esta problemática genera en él.

De acuerdo con lo establecido en el Código Civil en su artículo 94°, el régimen de visitas es un derecho y también una obligación que tiene el progenitor que no tiene la guardia y custodia de los hijos menores de edad o discapacitados mayores de edad para visitarlos, estar y comunicarse con ellos. El régimen de visitas no es un propio derecho, sino un complejo de derecho-deber o derecho-función, cuyo adecuado cumplimiento tiene por finalidad cubrir las necesidades afectivas y educacionales de los menores en aras a un desarrollo equilibrado de los mismos.

En cuanto a los resultados obtenidos en relación al **objetivo específico 1** que busco analizar cómo se manifiesta la necesidad de implementar un control en los

mandatos judiciales y como ayudara en el desarrollo del niño; teniendo en cuenta los resultados de las entrevistas, la mayoría de los abogados consultados advierten que al no existir un debido control en las sentencias respecto al cumplimiento del régimen de visitas, se ve la necesidad de implementar un control en los mandatos expedidos por el órgano judicial, en este sentido, se tiene que todo mandato emitido al no ser cumplido se limita a que la parte demandada ponga en conocimiento a solicitud de parte mientras que esta situación debería de ser de oficio por el órgano judicial o implementarse una nueva forma de control eficiente que garantice el cumplimiento de este, puesto que la finalidad del régimen de visitas es un derecho que busca que los niños y adolescentes conserven los vínculos afectivos con ambos padres para no afectar de ninguna manera su desarrollo integral psíquico y emocional.

De acuerdo a Castillo (2020) que indica que existe una diversidad de tipos de familia, los sistemas jurídicos deben enfrentar desafíos para resolver los conflictos sobre el cuidado y la custodia de los menores de edad. Es decir, es necesario implementar soluciones amplias que salvaguarden genuinamente el interés primordial, ya que no es posible regular todas las circunstancias posibles. Por lo tanto, los sistemas legales deben establecer de manera precisa los requisitos legales, los principios de interpretación y las condiciones específicas que deben cumplirse para otorgar un tipo particular de custodia.

Añadiendo a lo anterior Rodríguez (2018) concluyó señalando que es necesario establecer normativamente las videollamadas, las cuales pueden realizarse a través de diversas aplicaciones. En la actualidad, el régimen de visitas a través de videollamadas es una herramienta muy solicitada y de gran utilidad, ya que permite mantener el contacto entre aquellos que tienen el derecho y la responsabilidad de cuidar a los niños. Se necesita un marco legal para solicitar su implementación, ya que facilita la comunicación cuando los responsables están separados por la distancia. Esto reduce el riesgo de daño que podría afectar la vida de los niños o adolescentes.

Sintetizando, las investigaciones jurídicas demuestran que las sentencias sobre régimen de visitas no son cabalmente cumplidas en su mayoría, viendo de esta forma la necesidad de implementar un sistema de control respecto del régimen de

visitas y su regulación en el sistema jurídico, puesto que todo esto se desarrolla en beneficio del interés superior del niño y de crecer en un ambiente familiar cómodo.

Con respecto al **objetivo específico 2** que busco determinar cómo la ausencia de un sistema de control de mandatos judiciales afecta al niño al derecho de crecer en un ambiente familiar, la mayoría de abogados litigantes entrevistados indicaron que el hecho de que no exista un sistema de control respecto del cumplimiento del régimen de visitas vulnera significativamente el derecho del menor de crecer en un ambiente familiar, toda vez que la contravención al régimen de visitas puede tener un impacto significativo en el niño, de impacto emocional afectando su bienestar, debilitando las relaciones familiares entre padres e hijos, pudiendo afectar el desarrollo cognitivo, emocional y físico del menor, además de poder tener consecuencias legales.

Análogamente a lo percibido por los abogados litigantes, Gayoso (2019) coincidentemente señala que el incumplimiento del régimen de visitas configura como violencia familiar puesto que el padre que no tiene la tenencia, al no ser responsable pasando tiempo con el menor resulta ser significativamente perjudicial afectando el desarrollo cognitivo, emocional y físico del menor.

Como se afirma con Tito (2021) quien determinó que la implementación de métodos alternativos para resolver conflictos asegura la salvaguarda del bienestar primordial del niño, además ve estos métodos como un pacto mutuo entre los padres para concluir el proceso o evitar llegar a una instancia judicial, pero considera que estos métodos promuevan el crecimiento del niño en un entorno familiar afectando explícitamente el desarrollo del niño.

los estudios indican que la ausencia de un sistema de control de mandatos judiciales afecta al niño y a su derecho de crecer en un ambiente familiar, pues esto teniendo consecuencias emocionales y que deberían de fijarse pericias psicológicas para comprobar el estado emocional del menor puesto que esto es en bienestar del niño y su derecho de crecer en un ambiente familiar, y legales significativas tanto para el niño y su desarrollo en el entorno familiar donde crece.

## V. CONCLUSIONES

Para el efecto se tendrá en cuenta los objetivos planteados en el trabajo de estudio.

**Primera:** Se pudo evidenciar que los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandados judiciales en procesos de régimen de visitas, se componen por el estado de derecho y la constitucionalidad, un sistema de control de mandatos judiciales debe respetar y preferir el principio jurídico de supremacía de la Constitución, este principio establece que todas las leyes y acciones del Estado deben estar en conformidad con la Constitución. Los derechos fundamentales del hombre y del ciudadano, como el derecho a la familia y el interés superior del niño, son otro fundamento dogmático importante. La división de poderes es un principio fundamental que establece que el poder del Estado se distribuye entre órganos jurídicamente estructurados y dotados de competencias limitadas. El control de constitucionalidad es un mecanismo que permite revisar la conformidad de las leyes y actos del Estado con la Constitución.

Estos fundamentos dogmáticos proporcionan una base sólida para la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en procesos de régimen de visitas; estos mismos principios doctrinales son los que el juez toma en consideración al momento de emitir sentencia en relación a que el menor pase tiempo con ambos padres y no se pierdan los lazos familiares y como es que la separación de los padres afecta al correcto desarrollo del menor en un ambiente familiar.

**Segunda:** Se advierte que, al no existir un debido control en las sentencias respecto al cumplimiento del régimen de visitas, se ve la necesidad de implementar un control en los mandatos expedidos por el órgano judicial, en este sentido, se tiene que todo mandato emitido al no ser cumplido se limita a que la parte demandada ponga en conocimiento a solicitud de parte mientras que esta situación debería de ser de oficio por el órgano judicial o implementarse una nueva forma de control eficiente que garantice el cumplimiento de este, puesto que la finalidad del régimen de visitas es un derecho que busca que los niños y adolescentes conserven los vínculos afectivos con ambos padres para no afectar de ninguna manera su desarrollo integral psíquico y emocional.

**Tercera:** Se determinó que el hecho de que no exista un sistema de control respecto del cumplimiento del régimen de visitas vulnera significativamente el derecho del menor de crecer en un ambiente familiar, toda vez que la contravención al régimen de visitas puede tener un impacto significativo en el niño, de impacto emocional afectando su bienestar, debilitando las relaciones familiares entre padres e hijos, pudiendo afectar el desarrollo cognitivo, emocional y físico del menor, además de poder tener consecuencias legales.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera:** Se recomienda al Poder Judicial que al existir un control de pago respecto de la manutención y/o en caso no se haya cancelado se realiza una liquidación de los devengados, debiera del mismo modo realizarse un control de cumplimiento del régimen de visitas, toda vez que así como el menor necesita una manutención para cubrir sus necesidades básicas, también necesita del afecto y tiempo de convivencia con los padres, todo ello con la finalidad de su adecuado desenvolvimiento y desarrollo como persona en nuestra sociedad.

Se recomienda al ministerio de justicia que componen el estado de derecho la creación o adecuación de un sistema de control de mandatos judiciales esto para garantizar el adecuado desarrollo el menor en un ambiente familiar y el interés superior del niño siendo esto fundamento dogmático importante pues proporcionan una base sólida y estos son los mismos que el juez tomara en cuenta al momento de emitir mandato judicial.

**Segundo:** Recomiendo la contratación de personal en el Poder Judicial destinado a la verificación del cumplimiento del régimen de visitas para que exista un adecuado control, así como del pago de la manutención todo esto en bienestar del menor y de crecer en un adecuado ambiente familiar. De tal modo que, asegurando una supervisión judicial efectiva del cumplimiento del régimen de visitas se pueda disuadir el incumplimiento.

Así mismo se recomienda que al no haber un control debido en los mandatos judiciales debe implementarse una forma de control pues si bien es cierto el control que existe es de forma de solicitud de parte y esto debería de realizarse de oficio

por el órgano competente por que el mandato ordenado respecto al régimen de visitas es un derecho que busca que el menor se desarrolló en un adecuado ambiente familiar.

**Tercero:** Facilitar el acceso a la justicia para los padres que enfrentan dificultades en el cumplimiento del régimen de visita, implementar programas de mediación familiar puede ayudar a los padres a llegar a acuerdos mutuamente beneficiosos sobre el régimen de visitas y permitir cierta flexibilidad en el régimen de visitas puede ayudar a adaptarse a las circunstancias cambiantes de los padres y los niños.

## REFERENCIAS

- Arbulu, L., & Carranza, M. (2021). *Régimen de visitas durante el aislamiento social obligatorio en tiempo de Covid19, Huacho 2020*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo – Perú.: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64132>
- Arias, J. (2020). *Proyecto de Tesis guía para la elaboración*. Arequipa: Perú: Edición Digital.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación científica*. México: Grupo Editorial Patria.
- Campoy, T., & Gomes, E. (2015). *Capítulo 10. Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos*. Obtenido de Manual básico para la realización de tesinas, tesis y trabajos de investigación: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3958499>
- Castiblanco, A. (14 de noviembre de 2020). *El escenario de la investigación cualitativa basada en entrevistas en construcción de Teoría Fundamentada*. Obtenido de Métodos Avanzados de Investigación 2: <http://www.metodos.work/2020/10/14/el-escenario-de-la-investigacion-cualitativa-basada-en-entrevistas-en-construccion-de-teoria-fundamentada/>
- Castillo, E. (2020). *La custodia compartida en Colombia: elementos fundamentales de una nueva concepción*. Obtenido de Revista de actualidad jurídica iberoamericana pag. 382-409: [https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/AJI\\_13\\_OK.pdf](https://www.revista-aji.com/wp-content/uploads/2020/09/AJI_13_OK.pdf)
- Código del Niño y el Adolescente. (2001). *Ley N° 27337*. Obtenido de Nuevo Código de los Niños y Adolescentes: <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Congreso de la República. (1984). *Código Civil*. Obtenido de Promulgado por Decreto Legislativo N° 295: [https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf](https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf)
- Congreso de la República. (1990). *Aprueban la "Convención sobre los Derechos del Niño"*. Obtenido de Resolución Legislativa N° 25278: [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal\\_onu/4\\_ResolucionLegislativa\\_25278\\_CDN.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/4_ResolucionLegislativa_25278_CDN.pdf)
- Congreso de la República. (2021). *Proyecto de Ley N° 1090/2021-CR. Ley que crea, implementa y constituye el registro nacional de progenitores obstrutores - RENPROB a cargo del Poder Judicial*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Proyecto-de-Ley-1090-2021-CR-LPDerecho.pdf>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Edición del Congreso de la República - Noviembre de 2020*. Obtenido de <https://bit.ly/3kBg7g>
- Corona, J. (2016). *Apuntes sobre métodos de investigación*. *Revista Medisur*. [scielo.sld.cu/scielo.php?script%3Dsci\\_arttext%26pid%3DS1727-97X2016000100016&hl=es&gl=pe&strip=0&vwsr=0](https://scielo.sld.cu/scielo.php?script%3Dsci_arttext%26pid%3DS1727-97X2016000100016&hl=es&gl=pe&strip=0&vwsr=0).

- Cozzarelli, L.; España, M.; Maldonado, R. (30 de Agosto de 2021). *Afectaciones en los menores de la suspensión del régimen de visitas en tiempos de COVID-19*. Obtenido de Dilemas contemporáneos: educación, política y valores: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000500026](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000500026)
- Escudero, C.; Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Obtenido de Gestión de proyectos editoriales universitarios – Universidad Técnica de Machala – Ecuador: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/12501>
- Fiallos, D. (2018). *El régimen de visitas en la separación de los padres en el Cantón de Ambato*. Obtenido de Tesis Para obtener el título de abogado. Universidad Técnica de Ambato – Ecuador: <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/28052>
- Flores, J. (2022). *Flores, J. (2022). La investigación pura o básica y la investigación aplicada en el campo jurídico. LP*. Obtenido de LP Derecho: <https://lpderecho.pe/investigacion-pura-o-basica-investigacion-aplicada-campo-juridico/>
- Fuentes, K. (2020). *La vulneración del principio del Interés Superior del Menor por el incumplimiento del Régimen de Visitas*. Obtenido de Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República. Universidad Central del Ecuador.: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/23352>
- Gabriel, A. (2022). *¿Qué es la investigación de la teoría fundamentada? Un marco para los investigadores*. Obtenido de Testsiteforme: <https://www.testsiteforme.com/teoria-fundamentada/>
- Galicia, L.; Balderrama, J.; Edel, R. (2017). *Validez de contenido por juicio de expertos: propuesta de una herramienta virtual. Revista Apertura*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/apertura/v9n2/2007-1094-apertura-9-02-00042.pdf>.
- Gayoso, V. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo: <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1954>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2003). *Metodología de la investigación. 3ra Edición*. México. Editorial: Mc Graw Hill Educación.
- Hernandez, R.; Fernandez, C.; Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación (Sexta ed.)*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Jordán, J.; Mayorga, N. (30 de junio de 2018). *El Régimen de Visitas tras la Separación de los Padres*. Obtenido de Casos Ambato (Ecuador): <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1557>
- Julián, J., & Sánchez, L. (2021). *Análisis socio jurídico del régimen de regulación de visitas en Colombia*. Obtenido de Monografía sociojurídica para optar al título de abogado. Universidad Colegio Mayor de Cundimarca - Colombia: <https://repositorio.unicolmayor.edu.co/handle/unicolmayor/5540>



- López, A. (2022). *Síndrome parental y el régimen de visitas*. Obtenido de Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar: [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i3.2381](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2381)
- Organización de las Naciones Unidas. (1959). *Declaración Universal de los Derechos del Niño*. Obtenido de Asamblea General de las Naciones Unidas: <https://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>
- Organización de las Naciones Unidas. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Obtenido de Asamblea General, Resolución 44/25.: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Páramo, D. (2015). *La teoría fundamentada (Grounded Theory), Metodología cualitativa de investigación científica*. Pensamiento y Gestión.
- Pradilla, S. (2011). *Aplicación del principio del interés superior del niño(a) como mecanismo para proteger el derecho de los niños y las niñas a tener una familia y a no ser separados de ella*. Obtenido de Revista Estudios Socio-Jurídicos. Indexada.: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1509>
- Ramos, J.; Ramos, M.; Pacheco, Y.; Díaz, V. (2022). *Experiencia docente en la enseñanza de Metodología de la Investigación a estudiantes de Medicina, Las Tunas*. Universidad Virtual de Salud.
- Real Academia Española. (2019). *Asociación de Academias de la Lengua Española*. Obtenido de Ministerio de Ciencia e Innovación: <https://www.rae.es/>
- Rodríguez, D. (2018). *La regulación en la legislación peruana de las videollamadas en el régimen de visitas*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego – Perú.: <https://hdl.handle.net/20.500.12759/4101>
- Sablón, N., & Bermúdez, A. (2020). *Guía práctico metodológica para la investigación estudiantil de pregrado en carreras de ingeniería*. Obtenido de Revista cubana de educación superior. Indexada: <http://www.rces.uh.cu/index.php/RCES/article/view/346>
- Salas, D. (19 de noviembre de 2019). *Diseño de teoría fundamentada*. Obtenido de Investigalia: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenode-teoria-fundamentada/>
- Tito, F. (2021). *Ejecución de los acuerdos conciliatorios sobre el derecho de alimentos y régimen de visitas*. Obtenido de Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán: <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8803>
- Tribunal Constitucional. (2009). *STC Exp. 01817-2009-PHC/TC*. Obtenido de Tribunal Constitucional Peruano: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01817-2009-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2009). *STC Exp. 02079-2009-PHC/TC*. Obtenido de Tribunal Constitucional Peruano: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/02079-2009-HC.html>
- Troncoso, C., & Amaya, A. (2016). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Obtenido de Revista de la Facultad de

Medicina de la Facultad de Colombia. Indexada:  
<https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

UNICEF. (2019). *A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: Lo avanzado y lo pendiente en Perú*. Obtenido de <https://www.unicef.org/peru/publicaciones/30-anos-convencion-sobre->

Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.

## ANEXOS

### ANEXO 1: TABLA DE CATEGORIZACIÓN – ENFOQUE CUALITATIVO

**Título:**

“Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	JUSTIFICACIÓN	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>¿Cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de las sentencias en los procesos judiciales del régimen de visitas Tacna 2023?</p> <p><b>Problema específico:</b> ¿Cómo la necesidad de implementar un control de las sentencias en los procesos judiciales en el régimen de visitas y como esto afecta al derecho de un ambiente familiar del</p>	<p>Analizar Cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>a)</b> Analizar como la necesidad de implementar un control en los mandatos judiciales ayudara en el desarrollo del niño.</p> <p><b>b)</b> Determinar cómo esto afecta al</p>	<p><b>Teórica:</b> El presente tema no se encuentra regulado como tal en los procesos judiciales</p> <p><b>Metodológica:</b> Tendrá un enfoque cualitativo y mediante la experiencia directa establecer una conclusión que aporte a la investigación.</p> <p><b>Practica:</b> Tratar este problema jurídico-social pues no existe un control en el cumplimiento de mandatos judiciales.</p>	<p><b>a)</b> Mandatos judiciales.</p> <p><b>b)</b> Procesos judiciales.</p> <p><b>c)</b> Régimen de visitas.</p>	<p>Sentencias judiciales con externamiento del niño.</p> <p>Sentencias Judiciales sin externamiento del niño</p> <p>Procesos de familia en Tacna.</p> <p>Sistema de control de mandatos judiciales</p> <p>Derecho del niño a crecer en un ambiente familiar.</p> <p>Principio de interés</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de entrevista</li> </ul>	<p><b>Diseño:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Teoría fundamentada</li> </ul> <p><b>Tipo y nivel de investigación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo: básico</li> <li>- Nivel: descriptivo</li> </ul> <p><b>Enfoque:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualitativo</li> </ul>

niño en Tacna?	niño al derecho de crecer en un ambiente familiar.			superior del niño.		
----------------	--	--	--	--------------------	--	--

## ANEXOS 02

### Guía de Entrevista

#### IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE MANDATOS JUDICIALES EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE RÉGIMEN DE VISITAS TACNA 2023

Participantes: 10 Abogados litigantes con más de 8 años de experiencia.

Participante:	Lugar: Tacna
Género:	Edad:

#### **CATEGORIA 1: Mandatos Judiciales**

1.- En base a su experiencia ¿Qué entiende Ud. por mandato judicial dentro del régimen de visitas?

2.- En base a su experiencia ¿Qué tipos de mandatos judiciales conoce Ud. Dentro del Régimen de visitas y cuales son estos?

3.- En base a su experiencia ¿cuál cree que son los fundamentos dogmáticos en los mandatos judiciales?

4.- En base a su experiencia ¿Qué opina Ud. Acerca de las sentencias con externamiento o sin externamiento fijadas por el juez en los procesos de régimen de visita y si esto vulnera el interés superior del niño?

#### **CATEGORIA 2: Procesos Judiciales**

5.- En base a su conocimiento ¿Cómo cree que se desarrollan los procesos de familia en Tacna?

6.- ¿Qué opina Ud. Acerca de los Procesos Judiciales que existen dentro del régimen de visitas en Tacna?

7.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Qué opina del sistema de control de los mandatos judiciales dentro de los procesos de régimen de visitas en Tacna?

8.- En base a su experiencia y conocimiento ¿cree que existe un adecuado control de los mandatos judiciales dentro de los procesos judiciales de régimen de visitas?

**CATEGORIA 3: Régimen de Visitas**

9.- En base a su experiencia y conocimiento ¿considera que el régimen de visitas es el adecuado para que el niño crezca en un ambiente familiar y por qué?

10.- En base a su conocimiento y experiencia ¿considera que dentro del proceso de régimen de visitas existe un adecuado cumplimiento del interés superior del niño?

11.- En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que los mandatos judiciales emitidos dentro del proceso de régimen de visitas dictados por el juez son los adecuados teniendo en cuenta el interés superior del niño?

12.- en base a su conocimiento y experiencia, ¿Qué opina acerca del cumplimiento de los mandatos judiciales en el extremo del régimen de visitas ya que no existe un control como tal de cómo lo hay en el cumplimiento del pago de las pensiones alimentarias?

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ... Loudes Bernabé Menéndez .....  
Fecha y hora: ... 26.09.2023 05:00PM .....

  
.....  
Loudes Bernabé Menéndez  
ABOGADA  
ICAT. N° 0210

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

**Título de la investigación:** Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

**Investigador (a) (es):** Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ..... MANUEL JUAN PONCE TITO .....

Fecha y hora: ..... 27/09/2023 ..... 02:35 PM .....

  
Abog. Manuel Juan Ponce Tito

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

**Título de la investigación:** Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

**Investigador (a) (es):** Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

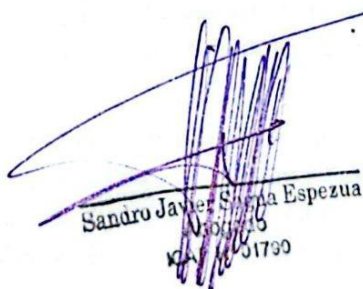
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: SANDRO JAVIER SAGUN ESPEZUA  
Fecha y hora: 04-10-23 05:00 PM



Sandro Javier Sagun Espezua  
DNI 701730

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años



control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Hector Jose Sucerí mamani  
Fecha y hora: 21/09/2023 07:50 PM

  
Hector J. Sucerí Mamani  
ABOGADO  
Reg. ICAT Nro. 988

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aldo Rojas Bustamante  
Fecha y hora: 04-10-23 06:15 PM

  
Aldo Rojas Bustamante  
ABOCADO  
Reg. C.A.T. 1323

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Erika Noelia Afaray Suceso  
Fecha y hora: 29 de setiembre del 2023 04:20 PM

  
Erika Noelia Afaray Suceso  
ABOGADA  
ICAT: 02098

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## **Consentimiento Informado (1)**

**Título de la investigación:** Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

**Investigador (a) (es):** Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Braddy Leonardo Alave Apaza  
Fecha y hora: 05 de octubre, 2023 10:18

  
.....  
Braddy Leonardo Alave Apaza  
ABOGADO  
ICAT N° 02460

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

8

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2023", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

### Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

### Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: TORIBIO MARCIAL CALLA MAMANI.....

Fecha y hora: 09-OCTUBRE-2023 ..... 09:30 am.....



**TORIBIO M. CALLA MAMANI**  
**ABOGADO**  
**ICAT. N° 01113**

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

¿Cuál es el motivo de la investigación presentada y es necesario hacer reformas en el código del niño y adolescente: sobre la valoración del régimen de visitas?

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rusbel Daniel chacolla chacolla

Fecha y hora: 10/10/2023 09:00 am



Rusbel Daniel Chacolla Chacolla  
ABOGADO  
ICAT. REG. 2438

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022", cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas?

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: " Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022".

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Idalia Teresa Paco Mamani

Fecha y hora: 08/10/2023 10:00 am



Idalia T. Paco Mamani  
ABOGADA  
CAT - 1430

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar. Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## ANEXO 3

### **Consentimiento Informado (1)**

Título de la investigación: Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022.

Investigador (a) (es): Gomez Mamani Christian Jhonatan.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022”, cuyo objetivo general es analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de investigación de tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

¿Porque es necesario analizar cuáles son los fundamentos dogmáticos que justifican la implementación de un sistema de control de mandatos judiciales en los procesos judiciales de régimen de visitas

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:” Implementación de un sistema de

---

<sup>1</sup> Obligatorio a partir de los 18 años

control de mandatos judiciales en los Procesos Judiciales de régimen de visitas Tacna 2022”.

2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)

(es) Christian Jhonatan Gomez Mamani email: cgomezmamani77@gmail.com y  
Docente asesor Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Máximo email:  
arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

.....

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....

Fecha y hora: .....

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*

## ANEXO 4

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevistas". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	
<b>Institución donde labora:</b>	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

#### Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 1. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Christian Jhonatan Gomez Mamani
Procedencia:	Universidad Alas Peruanas
Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Tacna
Significación:	La Guía de entrevista está dividida en tres categorías y estas se subdividen en subcategorías que son las siguientes:



	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Categoría: Mandatos Judiciales <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Sentencias judiciales con externamiento del niño</li> <li>b. Sentencias Judiciales sin externamiento del niño</li> </ol> </li> <li>2. Categoría Procesos Judiciales <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Procesos de familia en Tacna</li> <li>b. Sistema de control de mandatos Judiciales</li> </ol> </li> <li>3. Categoría: Régimen de visitas <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Derecho del niño a crecer en un ambiente familiar</li> <li>b. Principio del interés superior del niño</li> </ol> </li> </ol>
--	--

## Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

## Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario “Guía de entrevista” elaborado por Christian Jhonatan Gomez Mamani en el año 2022 De acuerdo con los ~~guías~~ indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

### Categorías:

#### Primera Categoría: Mandatos Judiciales

- Objetivos de la categoría: (Analizar la implementación de un control en los mandatos judiciales).

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	P1. En base a su experiencia ¿Qué entiende Ud. por mandato judicial dentro del régimen de visitas?				
Primera	P2. En base a su experiencia ¿Qué tipos de mandatos judiciales conoce Ud. Dentro del Régimen de visitas y cuales son estos?				
Primera	P3. En base a su experiencia ¿cuál				

	crea que son los fundamentos dogmáticos en los mandatos judiciales?				
Primera	P4. En base a su experiencia ¿Qué opina Ud. Acerca de las sentencias con externamiento o sin externamiento fijadas por el juez en los procesos de régimen de visita y si esto vulnera el interés superior del niño?				

### Segunda Categoría: (Procesos Judiciales)

- Objetivos de la categoría: (analizar la necesidad de implementar un control en los mandatos judiciales ayudara en el desarrollo del niño).

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
SEGUNDA	P5. En base a su conocimiento ¿Cómo cree que se desarrollan los procesos de familia en Tacna?				
SEGUNDA	P6. ¿Qué opina Ud. Acerca de los Procesos Judiciales que existen dentro del régimen de visitas en Tacna?				
SEGUNDA	P7. En base a su conocimiento y experiencia ¿Qué opina del sistema de control de los mandatos judiciales dentro de los procesos de régimen de visitas en Tacna?				

SEGUNDA	P8. En base a su experiencia y conocimiento ¿cree que existe un adecuado control de los mandatos judiciales dentro de los procesos judiciales de régimen de visitas?				
---------	--	--	--	--	--

### Tercera Categoría: (Régimen de Visitas)

- Objetivos de la categoría: (determinar cómo esto afecta al niño al derecho de crecer en un ambiente familiar).

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
TERCERA	P9. En base a su experiencia y conocimiento ¿considera que el régimen de visitas es el adecuado para que el niño crezca en un ambiente familiar y por qué?				
TERCERA	P10. En base a su conocimiento y experiencia ¿considera que dentro del proceso de régimen de visitas existe un adecuado cumplimiento del interés superior del niño?				
TERCERA	P11. En base a su conocimiento y experiencia ¿Considera que los mandatos judiciales emitidos dentro del proceso de régimen de visitas dictados por el juez son los adecuados				

	teniendo en cuenta el interés superior del niño?				
TERCERA	P12. en base a su conocimiento y experiencia, ¿Qué opina acerca del cumplimiento de los mandatos judiciales en el extremo del régimen de visitas ya que no existe un control como tal de cómo lo hay en el cumplimiento del pago de las pensiones alimentarias?				

Firma del evaluador

DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.